



## CONVOCATORIA PARA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PROMOVER LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y DE EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL EL MUNICIPIO DE EL MASNOU POR EL AÑO 2021

Extracto del acuerdo de la Junta de Govern Local de fecha 1 de julio de 2021 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las bases específicas reguladoras específicas de la concesión de ayudas económicas para promover la rehabilitación de viviendas y de edificios de uso residencial el municipio del Masnou para el año 2021 .

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

### **Primero. Beneficiarios .**

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Pueden ser beneficiarios todas las personas, con título de dominio como con cualquier otro derecho que permita realizar las actuaciones de rehabilitación y cumplir con las obligaciones que corresponden al mantenimiento y conservación de los edificios y viviendas (propietarios, comunidades de propietarios, usufructuarios, arrendatarios .. ). Quedan excluidas las personas jurídicas y empresas que no sean entidades sin ánimo de lucro, cuyo objetivo sea diferente a promover el alquiler social.

Se deberán cumplir los requisitos generales:

- 1.1 El edificio o viviendas deberá estar ubicado en el municipio de El Masnou y tener una antigüedad mínima de 15 años.
- 1.2 El edificio o vivienda deberá destinarse a uso residencial (70%) y constituir residencia habitual y permanente (70%).
- 1.3. Los solicitantes diferentes comunidades de vecinos y entidades sin ánimo de lucro con fines vinculadas a promover el alquiler social, deberán acreditar unos ingresos que no superen las cuantías siguientes:
  - Para una persona sola empadronada en el domicilio: 2 veces el IRSC del último período impositivo cerrado.
  - Para dos personas empadronadas en el domicilio: 2,5 veces el IRSC del último período impositivo cerrado.
  - Para tres personas o más empadronadas en el domicilio: 3 veces el IRSC del último período impositivo cerrado.
  - Para una familia en la que resida una persona que acredite una disminución con certificado emitido por el ICASS o por una familia monoparental: 2,5 veces el IRSC del último período impositivo cerrado.
  - Si la persona solicitante cumpliera dos de los requisitos de los establecidos en este apartado, le sería aplicado aquel que le resultase más favorable.
- 1.4. Los derivados de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



1.5. Esta ayudas son compatibles con otras subvenciones siempre y cuando la suma total de los importes no supere el coste del concepto subvencionado.

1.6 Solicitar la ayuda el mismo año que se ha iniciado la obra o que se ha realizado el informe técnico en caso de las actuaciones referentes al programa de informes técnicos. La presente convocatoria excepcionalmente prevé que se puedan presentar actuaciones realizadas en el año 2020 debido a que no se pudo convocar a los presentes ayudas para la situación de pandemia.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

## **Segundo. Objeto.**

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es promover la rehabilitación de viviendas y de edificios de uso residencial en el municipio de El Masnou, según los siguientes programas:

- Programa 1: Actuaciones generales en edificios de viviendas, tanto plurifamiliares como unifamiliares.
- Programa 2: Interior de viviendas.
- Programa 3: Apoyo a familias.
- Programa 4: Informes técnicos.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a actuaciones que promuevan la rehabilitación de viviendas y de edificios de uso residencial en el municipio de El Masnou efectuadas entre el 1 de enero de 2021 y la fecha final de la convocatoria.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán promover la rehabilitación de viviendas y de edificios de uso residencial en el municipio de el Masnou, con los siguientes objetivos:

- Dar respuesta a las nuevas necesidades en materia de vivienda
- La vivienda entendido hoy como un derecho social debe ser un espacio apropiado para poder desarrollar la actividad diaria de las personas y, por tanto, ha reunir los requisitos mínimos de habitabilidad.
- La rehabilitación de las viviendas y los edificios de uso residenciales se presenta como una necesidad social, que se ha atender a fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas

## **Tercero. Bases Reguladoras .**

Bases Reguladoras Específicas de la concesión de ayudas económicas para promover la rehabilitación de viviendas y de edificios de uso residencial en el municipio de El Masnou, para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de vivienda publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 22 de diciembre de 2017 .



#### Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 100.000 € y correrá a cargo de la aplicación y por las cuantías máximas:

- HA.15220.48001 "Apoyo a las políticas de vivienda"

Este crédito se distribuirá entre las cuatro líneas objeto de la convocatoria según indica el siguiente cuadro:

programas	crédito máximo
Programa 1. Actuaciones generales	60.000,00 €
Programa 2. Interior de viviendas	20.000, 00 €
Programa 3. Apoyo a familias	14.000,00 €
Programa 4. Informes técnicos	6.000,00 €
<b>total</b>	<b>100.000 €</b>

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

En caso de existir créditos sobrantes en alguna de las líneas, después de calculadas de las subvenciones correspondientes, aquellos podrán destinarse a las líneas restantes, si es necesario y sin necesidad de modificación.

De acuerdo con las Bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas municipales para promover la rehabilitación de viviendas, el crédito inicial disponible se podrá ampliar con la sujeción a la normativa vigente (punto 2). En el supuesto de que el número de beneficiarios que cumplieran los requisitos agotara el crédito presupuestario previsto, la Junta de Gobierno Local podrá ampliar el importe máximo detallado anteriormente, previa la disponibilidad de los créditos necesarios a la aplicación indicada.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el día 5 de septiembre de 2021, mediante la documentación normalizada.

#### Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deben presentarse de forma telemática a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Masnou a [www.elmasnou.cat](http://www.elmasnou.cat) por aquellos colectivos obligados a relacionarse electrónicamente con la administración según el artículo 14 de la ley 39/2015 y /o presencialmente para las personas físicas solicitantes, a través de las Oficinas de Atención Ciudadana.

Las solicitudes se presentarán con el modelo normalizado que será firmado por el interesado / a o por el representante legal y que se encuentra a [www.elmasnou.cat](http://www.elmasnou.cat). Se incluirán los documentos mencionados en el punto 6.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.



Conlleua la admisi3n de la sollicitud su presentaci3n fuera del plazo establecido en la convocatoria, y el incumplimiento de los requisitos no subsanables, sin perjuicio de que este incumplimiento pueda ser causa de revocaci3n de la subvenci3n, si se conoce con posterioridad a la concesi3n , y la inexactitud, falsedad u omisi3n de car3cter esencial de cualquier fecha o documento que acompa1e a la sollicitud de subvenciones.

### Documentos que deben acompa1ar a la sollicitud

#### 1.- Personas jur3dicas

- 1) Fotocopia del DNI del / de la representante legal.
- 2) Escritura de constituci3n o Estatutos.
- 3) Poderes de representaci3n y/o certificado expedido por el/ a Secretario/a de la entidad que acredite la representaci3n legal del / de la solicitante.
- 4) Fotocopia del N3mero de Identificaci3n Fiscal de la entidad peticionaria.
- 5) Declaraci3n responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condici3n de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Declaraci3n de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvenci3n, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Declaraci3n de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 8) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 9) Declaraci3n responsable relativa a las retribuciones anuales de los 3rganos de direcci3n o administraci3n, si son beneficiarias de una subvenci3n de im puerto superior a los 10.000 3.
- 10) Acuerdo de la junta de propietarios o propietario conforme conste el representante legal y el acuerdo a solicitar las ayudas a la rehabilitaci3n municipales.
- 11) En caso de asociaciones o fundaciones ser3 necesario que acrediten estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial.

#### 2.- Personas f3sicas

- 1) Fotocopia del DNI del / de la solicitante y/o del / de la representante legal.
- 2) Declaraci3n responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condici3n de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Declaraci3n de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvenci3n, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Declaraci3n de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 6) Acuerdo de los copropietarios de la vivienda para solicitar la ayuda.
- 7) Escrituras la vivienda



- 8) Documentación acreditativa del nivel de ingresos relativa al último período impositivo cerrado, (declaración renta, certificado imputaciones, certificado pensiones ...) de todos los miembros de la unidad de convivencia para aquellos solicitantes diferentes comunidades de vecinos y de entidades sin ánimo de lucro donde se destine la vivienda a alquiler social.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación en todos los casos:

- Documentación técnica: licencia de obras otorgada (y prórrogas), proyecto o memoria técnica, presupuesto de obras (hay que aportar tres presupuestos si el coste de la obra supera los 30.000 €) y fotografías objeto de la rehabilitación antes obra.
- Documentación justificativa: certificado final de obras, facturas y recibos relativos al presupuesto presentado. Fotografías de la obra ejecutada.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para la tramitación de la ayuda.

No será necesario aportar los certificados ni otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de la ayuda o las circunstancias previstas, cuando el órgano que otorga la ayuda pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste en la solicitud el consentimiento para que se realice la consulta mencionada o bien exista una norma con rango de ley que la autorice.

Sólo se puede presentar una solicitud para cada tipo de actuación. Para poder volver a pedir ayudas para la misma actuación será necesario que haya transcurrido un período de 10 años y que se justifique el mantenimiento del edificio aportando una memoria con las actuaciones realizadas en los últimos años.

La presentación de la solicitud para el otorgamiento de las ayudas reguladas en estas bases específicas implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones y de transparencia.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

El Masnou,